ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
MC-028-2025

LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO - AMMA, en adelante la "Entidad", procede a elaborar el análisis del sector, los estudios y documentos previos para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de **ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE LA INTERVENTORIA TECNICA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LA EME Y PIEDRA GORDA DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA, identificado con código BPIN 2025003050031**".

1. ANALISIS DEL SECTOR:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

ANALISIS DEL SECTOR AMMA
LEGAL: La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. De esta manera, es claro que para AMMA, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.
COMERCIAL: Las condiciones comerciales en relación con el pago a reconocer por parte de AMMA, se fundamentan en la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato, las condiciones del mercado del área local para la realización de actividades de administración de programas o proyectos y las cotizaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva.
FINANCIERA: Para la celebración y ejecución del contrato se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015 el cual determina lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (…) 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. De acuerdo a lo anteriormente expuesto no se exigirá capacidad financiera, toda vez que las obras y/o servicios se pagaran una vez se hayan realizado.
ORGANIZACIONAL: Se solicitará capacidad organizacional en los términos indicados en la invitación pública, la cual hace parte de los pliegos tipo para infraestructura del transporte en la contratación de mínimas cuantías, elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
TECNICA: La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas: A. Capacidad Jurídica. El proponente, tanto persona jurídica como natural, deben tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones. Tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial la realización de actividades de asesoría y/o consultorías y/o interventorías en temas de construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento de pavimento rígido en la infraestructura vial y/o cubiertas deportivas y/o estadios y/o polideportivos y/o estabilización de taludes y/o construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento de pavimento rígido en la infraestructura vial y/o actividades relacionadas con el objeto del presente proceso. Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT la actividad comercial de Ingeniería Civil y/o Arquitectura. Para estos casos se utilizará la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/. B. Experiencia. El proponente debe acreditar la experiencia mediante la certificación y/o acta de liquidación de tres (03) los cuales deben cumplir las siguientes características: El proponente debe acreditar la experiencia mediante la certificación y/o acta de liquidación de dos (02) contratos de administraciones delegadas celebrados con entidades públicas y/o privadas que dentro de sus objetos contractuales incorpore la realización de actividades de interventoría y/o consultoría en temas de construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento de pavimento rígido en la infraestructura vial y/o cubiertas deportivas y/o estadios y/o polideportivos y/o estabilización

de taludes y/o construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento de pavimento rígido en la infraestructura vial actividades relacionadas con el objeto del presente proceso cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial y suyos recursos a administrar sean iguales o superiores a 200 SMMLV. Un (01) contratos y/o administraciones delegadas celebrados con entidades públicas y/o privadas que dentro de sus objetos contractuales incorpore la realización de actividades de interventoría y/o consultoría en temas de estudios y diseños en temas de construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento de pavimento rígido en la infraestructura vial y/o cubiertas deportivas y/o estadios y/o polideportivos y/o estabilización de taludes y/o construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento de pavimento rígido en la infraestructura vial actividades relacionadas con el objeto del presente proceso. Los proponentes deberán acreditar título profesional en de Ingeniería Civil y/o Arquitectura
ANALISIS DEL RIESGO: Este análisis puede ser consultado en el presente estudio previo.

2. LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"*.

Los habitantes de las zonas rurales del municipio de Santo Domingo enfrentan serias dificultades de conectividad debido al mal estado general de las vías terciarias que comunican las veredas con el casco urbano. Estas vías, en su mayoría de superficie natural (tierra), presentan múltiples deficiencias: formación de baches, erosión, cárcavas, condiciones fangosas en temporadas de lluvia e inestabilidad estructural, lo que limita tanto el tránsito vehicular como peatonal.

Esta problemática se ha agudizado por la ausencia de intervenciones integrales y la falta de inversión sostenida en conservación vial, generando un deterioro progresivo de la red vial rural que afecta directamente la calidad de vida de la población y limita el desarrollo económico local.

Las vías terciarias cumplen un papel estratégico en la movilidad rural, ya que permiten el acceso a servicios de salud, educación, centros administrativos y mercados para la comercialización de productos agrícolas. Su vulnerabilidad, asociada a la topografía quebrada, la alta pluviosidad y el tránsito de vehículos de carga liviana y mediana, requiere intervenciones adaptadas a cada sector.

En este contexto, el presente proyecto busca desarrollar la construcción de 1 kilómetro de vías terciarias en sistema de placa huella en los sectores La Eme y Piedra Gorda, con el fin de garantizar soluciones viables y sostenibles que mejoren la transpirabilidad, reduzcan los

costos de transporte y promuevan el desarrollo productivo y social en las zonas rurales. Esta intervención se realizará bajo un enfoque participativo, en articulación con las comunidades beneficiarias, y en concordancia con los instrumentos de planificación territorial vigentes.

Los tramos priorizados para la construcción presentan un evidente estado de deterioro, resultado de la acción combinada de factores naturales y antrópicos que afectan su funcionalidad, transitabilidad y vida útil. Entre las problemáticas observadas se encuentran: baches, erosión superficial, deformaciones del terreno, sectores con material suelto y lodazales en épocas de lluvia, los cuales dificultan la movilidad vehicular y peatonal y afectan el acceso a servicios básicos y al comercio local.

Un aspecto crítico es la falta de mantenimiento estructural de los tramos, lo que ha permitido la acumulación de daños a lo largo de la vía. Durante la temporada de lluvias, la transitabilidad se ve gravemente afectada, generando pérdidas económicas para los pequeños productores y limitando las oportunidades de desarrollo rural.

Además, se identifica la ausencia de señalización vial y elementos de seguridad que orienten y protejan a los usuarios, situación que incrementa el riesgo de accidentalidad, especialmente en tramos con geometrías complejas, curvas cerradas o pendientes pronunciadas

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO - AMMA requiere seleccionar un contratista al que se le pueda delegar la administración de recursos para la ejecución del objeto se determinó como "**ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE LA INTERVENTORIA TECNICA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LA EME Y PIEDRA GORDA DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA, identificado con código BPIN 2025003050031**", sin que las actividades anteriormente referidas salgan de la órbita de responsabilidad de la entidad contratante, lo anterior con el fin de contribuir con el fortalecimiento de la calidad de vida de la población del Municipio de Santo Domingo, con el cual se garantiza la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones en beneficio de las comunidades de su área de influencia

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE LA INTERVENTORIA TECNICA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LA EME Y PIEDRA GORDA DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA, identificado con código BPIN 2025003050031".

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos	80101604	Planificación o administración de proyectos

4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

A. Obligaciones Generales.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
4. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
5. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
6. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
7. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
8. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
10. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
11. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

12. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
14. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
15. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
16. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres.
17. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
18. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
20. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información: (a) Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social. (c) Informe de actividades. (d) Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.

B. Obligaciones Específicas.

1. Administrar adecuadamente los recursos asignados con la finalidad de gestionar las actuaciones contractuales necesarias para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto de inversión identificado con BPIN 2025003050031, en el cual fue designada como entidad pública ejecutora LA ASOCIACION DE MUNIPICIOS DEL MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO AMMA.
2. Ejercer la dirección y el control administrativo de las actividades, con el objeto de conseguir la correcta ejecución de las obras conforme con los planos, las especificaciones y demás exigencias de la Entidad, la cual suministrara el presupuesto de obra y los respectivos APU, aclarando que el contratista se

encargara de la ejecución del objeto convenido por cuenta y riesgo de la Entidad contratante.

3. Adquirir y/o contratar bajo la responsabilidad de la Entidad contratante, pero en nombre del tercero que el administrador delegado designe para este efecto, el material, equipos para la construcción, personal técnico y demás necesarios para la ejecución de la obra, siempre y cuando la adquisición tenga el aval del supervisor y el interventor del contrato.
4. Verificar que el o los Contratistas que seleccione para la ejecución del proyecto cuenten con los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato de obra pública, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público.
5. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.
6. Presentar informes parciales de avances de ejecución de la obra a la supervisión designada por parte de LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO - AMMA y al Interventor del proyecto de inversión, cada vez que se requiera.
7. Realizar un informe periódico de acuerdo con las actas de avance presentadas y entregarlo al supervisor delegado por el municipio, al supervisor delegado por AMMA y al interventor, en el cual deberá de contener el avance de las actividades ejecutadas como administrador delegado para la obra pública referida:

    - El avance físico y financiero del proyecto
    - Contratos realizados en virtud de la administración delegada
    - Registro fotográfico con la descripción de cada una de las actividades más representativas realizadas.
    - Programación de obra
    - Proyección de la obra
    - Actividades más representativas
    - Notas, sugerencias.
    - Oficios enviados al contratista (si se han enviado)
    - Planilla de pagos a la seguridad social
    - Acta de pago al contratista.
    - Memorias de cálculo de las cantidades de obra.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION JURIDICA.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual la determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2.

La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía establecido para esta entidad pública en la vigencia fiscal que se promueve este proceso de selección.

Adicional a lo anterior, el objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 para la contratación de encargos fiduciarios.

Por otro lado, ya que no se tiene regulación específica en cuanto al contrato de administración delegada para la ejecución de obras públicas, acudimos a la definición que de este sistema exponía el Decreto 1518 de 1965 en su artículo 5:

> *«Se entiende por contrato por administración delegada aquel que se ejecuta por cuenta y riesgo de la entidad que contrata la obra y en el cual el contratista es un delegado o representante de aquélla. En este tipo de contratos el contratista recibirá un honorario pactado de antemano, sea una suma fija, o en proporción al presupuesto o al valor real de la obra. Los interventores, como representantes de la entidad que ha contratado la obra, podrán exigir el cumplimiento de las condiciones y términos establecidos en el contrato.»*

Pese a la falta de regulación explicita, la Ley 80 de 1993 establece en su artículo 32 lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

En este orden de ideas, se entiende que la administración delegada para la ejecución de una obra pública es una modalidad de ejecución del contrato de obra pública, con la característica que el contratista actúa por cuenta y riesgo de la entidad contratante, por ende, sus honorarios obedecen a un porcentaje o valor determinado como contraprestación por la administración de los recursos y/o actividades propias de la obra.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOs M.L ($2.200.000)** valor que fue determinado teniendo en cuenta la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato, las condiciones del mercado del área local para la realización de actividades de administración de recursos y/o obras públicas, el proyecto de inversión identificado con BPIN 2025003050031 las cotizaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva.

El valor anterior es el comprendido para garantizar los recursos asignados al administrador delegado de los recursos que se pretenden ejecutar con el presente proyecto, sin embargo,

el valor de los recursos a administrar corresponde a la suma de doscientos diecinueve millones trescientos ochenta y dos mil novecientos setenta y siete pesos m/l ($219.382.977,00), de los cuales se descontara el valor final de la administración delegada, mismo que saldrá de la utilidad del proyecto y no afectara las actividades contractuales

7. FORMA DE PAGO

LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO- AMMA, pagará al contratista seleccionado para realizar las actividades de administración delegada de recursos el valor del contrato mediante actas parciales de avance de acuerdo a las actuaciones realizadas, para lo cual deberá presentar un informe de actividades con las evidencias de lo ejecutado, el cual deberá ser avalado por el supervisor del contrato, y un último pago mediante acta de liquidación una vez sean entregados los productos y evaluados por el equipo técnico que sea conformado para este efecto. Considerando que la naturaleza de este contrato es de administración delegada, AMMA girará los pagos a EL CONTRATISTA de manera proporcional a los pagos recibidos por el SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS respecto del proyecto de inversión identificado con BPIN 2025003050031.

ANTICIPO: La entidad no entregará al contratista anticipo frente al valor correspondiente a sus honorarios como administrador delegado, sin embargo y toda vez que el presente contrato se realiza por el sistema de administración delegada de recursos, el contratista en desarrollo de su actividad podrá otorgar anticipos, siempre y cuando para este efecto exija la constitución de una garantía de buen manejo de los recursos entregados a título de anticipo y los mismos no sean superiores al 50% del valor del recurso a administrar.

PARÁGRAFO: El Contratista seleccionado para ejecutar la obra deberá constituir una garantía de buen manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que estos se inviertan exclusivamente en la ejecución del contrato.

8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. lo siguiente:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *(…)*

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 90% del presupuesto oficial.

9.1 PROCEDIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DELEGADO

El administrador delegado de recursos, en aras de ejecutar el presente proyecto de inversión, deberá administrar recursos públicos provenientes del Sistema General de Regalías, por lo tanto, la selección de ejecutor que este realice deberá estar enmarcada en unos requisitos mininos a observar, con el fin de que el contratista ejecutor tenga la suficiente capacidad e idoneidad para la ejecución del proyecto, los requisitos mininos son:

- El administrador delegado deberá realizar un análisis del sector económico del objeto contractual y preseleccionar un mínimo de 3 empresas, a las cuales les remitirá una propuesta para la ejecución del proyecto, las empresas preseleccionadas deberán contar con la suficiente capacidad técnica y jurídica para la ejecución del proyecto, además deberán acreditar una experiencia en ejecución de acuerdo al objeto contractual, la selección se realizará en base a criterios técnicos y financieros.

10. ANALISIS DEL RIESGO Y COMO MITIGARLO:

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Posible 1	Negativo 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Probable	3	2	Bajo	Si	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para la Entidad	Posible 1	Negativo 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Probable	3	2	Bajo	Si	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

11. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA

Toda vez que las obligaciones que se desprenden del presente proceso de selección tienen que ver con la Administración delegada de los recursos, mas no con la ejecución de la obra pública, para los subcontratos o para los contratos que el administrador deba de realizar en pro de la ejecución de la obra pública, se solicitaran las siguientes garantías y se tendrá como beneficiarios a la Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño –AMMA-, al Municipio de Santo Domingo – Antioquia.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Plazo del contrato y dos (2) meses más.	10 % del valor del contrato
Calidad del servicio	Desde la liquidación del contrato y dos (2) años más	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	Plazo del contrato y tres (3) años más	15% del valor del contrato

12. ACUERDOS COMERCIALES:

La contratación que se impulsa a través del presente proceso de selección no está cobijada por acuerdo comerciales.

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

NUMERO
135 del 20 de noviembre de 2025

14. DESIGNACION DE SUPERVISOR:

La Entidad designa como supervisor del contrato que se derive del presente proceso de selección a:

DESIGNACIÓN	NOMBRE	DEPENDENCIA
SUPERVISOR	**SEGÚN DESIGNACION**	**DIRECCION EJECUTIVA "AMMA"**

Dado en el Municipio de Medellín -Antioquia- a los un (01) día del mes de diciembre de 2025.

FRANCISCO JAVIER CARVAJAL MADRID
Director Ejecutivo AMMA